

EDICTO No. 48-2018

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJR-15201** se ha proferido Resolución No. 000683 del 24 de Julio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JORGE IVAN TAPIAS PUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.702 dentro del Contrato de Concesión No. **KJR-15201**, a favor de **JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA**, y **JOSELIN PULIDO** por lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JORGE IVAN TAPIAS PUIN** identificado con la cedula No. 71.607.702 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **KJR-15201**, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JORGE IVAN TAPIAS PUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.702, **JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.762, **JOSELIN PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 5.773.883, **JOSE IGNACIO MONOGA VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.702, **JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.238.814, **JORGE RODRIGUEZ PABON** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.506.926, **VICTOR JULIO DURAN JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.836 de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

PARÁGRAFO: Una vez la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, evalúe el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Título No. **KJR-15201**, remítase el expediente al Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en el artículo segundo, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día doce (12) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Gestor T1 Grado 10 Punto De Atención Regional Cartagena